

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma «Máx. 200 g» y «Máx. 2.000 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 5 g» y «Mín. 50 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con los símbolos: «Ⓜ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,1 g» y «e = 1 g».

Escalón discontinuo, en la forma: «d₁ = 0,01 g» y «d₁ = 0,1 g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/40° C».

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público»:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

3417

ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas, marca «Mettler», sistema electrónico, modelos «PK-16», «PK-36 Delta Range» y «PK-60».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 102, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas, marca «Mettler», sistema electrónico, modelos «PK-16», «PK-36 Delta Range» y «PK-60», monoplato, de clase de precisión fina, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha resultado:

Primero.—Autorizar en favor de la entidad «German Weber, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno), los tres prototipos de balanzas automáticas, marca «Mettler», sistema electrónico modelo «PK-16», «PK-36 Delta Range» y «PK-60», monoplato, de clase de precisión fina, y cuyos precios máximos de venta serán de seiscientos ochenta mil (608.000) pesetas, para el modelo «PK-16», seiscientos cuarenta y nueve mil (649.000) pesetas, para el modelo «PK-36 Delta Range», y seiscientos noventa y cinco mil (695.000) pesetas, para el modelo «PK-60».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—La balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 16.000 g» para el modelo «PK-16»; «Máx. 36.000 g» para el modelo «PK-36»; «Máx. 6.000 g» para el anterior modelo con Alcance Delta; y «Máx. 60.000 g» para el modelo «PK-60».

Alcance mínimo de los aparatos, en la forma: «Mín. 50 g» para el modelo «PK-16»; «Mín. 50 g» para el modelo «PK-36» y «Mín. 500 g» para el modelo «PK-60».

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: «Ⓜ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 g» para los modelos «PK-16», «PK-36» y «Alcance Delta»; «e = 10 g» para el modelo «PK-60».

Escalón discontinuo, en la forma: «d₁ = 0,1 g» para el modelo «PK-16»; «d₁ = 1 g» para el modelo «PK-36»; «d₁ = 0,1 g» para el modelo con Alcance Delta y «d₁ = 1 g» para el modelo «PK-60».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C» para todos los modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato; con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público»:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE DEFENSA

3418

ORDEN 111/00001/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Manrique, ex Cabo Mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Martín Manrique, ex Cabo Mecánico de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de mayo y 30 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Manrique, contra acuerdos del Consejo de Justicia Militar de diecisiete de mayo y treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve por los que fijó en el treinta por ciento de su haber regulador la cuantía de su pensión de retirado, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar ordenamos, la práctica de nuevo señalamiento de haberes pasivos tomando como parte alícuota el noventa por ciento de su base. Se imponen las costas causadas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3419

ORDEN 111/00002/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Abril Abril, ex Cabo de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Abril Abril,

ex Cabo de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de octubre de 1979 y 12 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Rafael Abril Abril, contra la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve y acuerdo desestimatorio de la reposición de doce de febrero de mil novecientos ochenta, debemos anular y anulamos como contrarios a derecho los referidos a actos en el extremo impugnado, y declaramos que el porcentaje que procede aplicar al recurrente sobre el total del regulador es el del noventa por ciento, con los consiguientes efectos económicos desde el día uno de abril de mil novecientos setenta y ocho. Se imponen las costas causadas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3420 *ORDEN 111/00003/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Lecha Vilasuso, Sargento de Aeronáutica Naval, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Augusto Lecha Vilasuso, Sargento de Aeronáutica Naval, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Augusto Lecha Vilasuso, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que señaló el haber pasivo, de doce de noviembre de mil novecientos ochenta, lo anulamos por contrario a derecho, y declaramos el que tiene a que se le señale con el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3421 *ORDEN 111/00009/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Rodríguez Pérez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Julio Rodríguez Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de julio y 14 de diciembre de 1978, se ha dictado

sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Rodríguez Pérez, Sargento de Infantería, representado por el Procurador señor don Saturnino Estévez Rodríguez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de julio y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco de mil novecientos setenta y seis de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3422 *ORDEN 111/00010/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vázquez Sánchez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Vázquez Sánchez, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de septiembre y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vázquez Sánchez, representado por el Procurador señor Estévez Fernández-N. contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de septiembre y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco de mil novecientos setenta y seis de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3423 *ORDEN 111/00011/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Vicente Garayalde, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan